

Laraq<sup>a</sup> C<sup>mo</sup> de V<sup>ta</sup>

34

Representacion de D<sup>ny</sup> Anti<sup>o</sup>  
Monte de Per<sup>o</sup> & Co<sup>o</sup>.

Sobre

Que en auencia de D<sup>ny</sup> J<sup>o</sup> de  
Alc<sup>o</sup> Mayor, en execa el oficio  
de then<sup>te</sup> y la duxo dixon  
en la d<sup>ca</sup> de





son en nombre de Ayuntamiento, en virtud  
qual fue servido S. N. expedir su A. de  
ante diziendo para que como tal B. en un  
se informase por medio de D. Juan de Salto y  
Calderon Fiscal lo que es ante, si que ha  
una sem. aya mandado como en el escrivano  
como sea V. por la Carta adjunta de dicho  
Fiscal, lo comunico al puente referido en  
dones a que d. al. d. y, y generalmente a la d. in  
ta que S. M. manda a las, y no quean toner  
una al Ayuntamiento lo expoundedo sus legados  
teniendo suplicas los Ayuntamiento de Ma  
de publico de Monte y Percomencia, y Peñ  
dara la exausion de la S. D. Inyunto, en  
mucha del pago el d. y otros muchos con  
conductos al B. en publico y de d. S. en  
unio meho para que previno y combienier  
p. en ap. a S. para que sea a dar  
la mas pronta y serena providencia p. m. ind  
en su Consideracion que quando yo present  
que el d. d. y empleo de tal d. en unio

M. de S. N.

Escritor

Con el motivo de haber logrado D. Juan Francisco  
de Venoso Alcalde Mayor de esta Ciudad la promoci  
on ala Vara de lo Civil de esta Ciudad y Intenden  
cia y para ser a servidos se ha dignado el Em. S. Ca  
denal de Molina Gobernador del Consejo continuac  
me sus honores, y mandarme en Carta de Res. del Co  
nsejo continue en exercar el Empleo de Teniente de  
Consejador de esta Capital y Partido, lo que participo  
a V. S. para que se digne emplearme en su agrado dis  
pensandome las Ordenes que tubiere por combienientes,  
y muchas ocasiones de su servicio, en que complazca  
le como debo, y deso, teniendo muy presentes las fine  
zas, y favores que siempre he debido a V. S. a que  
eivo con el mas especial reconocimiento, y con el  
mismo ofiuzco nuevamente a V. S. mi Personay Empleo  
resignado en on todo a su voluntad, y agrado como se  
mereca.

Dios guarde a V. S. los muchos años que deso  
en su mayor exaltacion. Los y Febrero a diez de 1742.

M. de S. N.  
Juan de Salto y Calderon

Off. S. N. Andres Fernandez Moratón.

Don Juan de Venoso



55 Llamada y D<sup>o</sup> de te y nueve de 1741. Acu. ex. <sup>de D<sup>o</sup></sup>  
 Reverend. Escribase Carta orden a N. Antonio  
 Sepobia Noquerde, deponada y en el nove  
 Caruar. En que por el Consejo se tomara  
 Suplida. v. de nra. Sobrello Representado, por  
 Santolana en este asunto por algo uno. En  
 Clemente de la villa de los. Continuel en  
 Antolinon el de servicio de la Tuxi. Se zion  
 en ausencia al conreito on  
 Alcaide mayor con tocando a los  
 Ayuntamiento que ocurrans  
 tal capitular que se escusase  
 a esta de servida sin legitimo im  
 pedimento le que cinquenta ca.  
 multa. Esta resolucion se  
 paxo en el Ayuntamiento de  
 Sta. Cruz

Llamada recanvieron la  
 Carta orden de la Villa  
 y a Montecarlo y se en exeparan  
 al Justo de Sta. Cruz



M<sup>o</sup> S<sup>o</sup>mo. D<sup>o</sup>, su favor de Caradela,  
 En que me expusiera, de orden del N. J. de  
 endo, D<sup>o</sup> de la Jurisdic<sup>o</sup> de San Juan de  
 Seco del Coru<sup>o</sup>, y Alcalde Mayor de este  
 San Juan, Incum que el D<sup>o</sup> Linajo no de  
 termina otalawa sobre la instancia  
 pend<sup>te</sup>, que linea o reservado Campela  
 a otro Neg<sup>o</sup>, es a concurrir a los Ayunta  
 m<sup>os</sup> que ocurran, y no que ninguno haue  
 le a que cinquenta caudo de multa  
 quedando en su todo de deo para su obse  
 rancia, cumplido a D<sup>o</sup> de la Tuxi, lo que  
 and<sup>o</sup> g<sup>o</sup> duo, Soy M<sup>o</sup> de Sta. Cruz de la  
 Santa Cruz de la Tuxi

D<sup>o</sup> de Sta. Cruz de la Tuxi  
 Sebastian

D<sup>o</sup> de Sta. Cruz de la Tuxi  
 Antonio de Montecarlo

Don Juan de los Rios  
1776

En mto. vijente de Nov de 23  
Del pasado en la que me haize por honor  
haber Recibido el D.º Recuerdo en virtud  
de la Representacion hecha por el Con-  
sejo de Monreale al Sr. Rey que por  
havia y en el interin que por el D.º Con-  
sejo oia Cosa de Monreale, siempre fue el  
Consejo en el D.º de alon auson los  
de esta Villa, e oia la Jurisdiccion et  
Causas de D.º Monreale de Monreale  
omuecando este a la Reyn.ª para que  
ocurrany a el Capitulo que de escuara  
a esta asistencia sin lea ino impedi-  
m.ª se le da Comision al m.º para que  
le daque se ocuara de struira. Donde  
de otra Resolucion queda en ocuara  
sin combaer en Cosa alguna todia  
puesta y ordenado por el D.º Recuer-  
do. Que es quanto ocurre al presen-  
te quedará a Vra. sobre este assumpto.

Dios q. a. N.º. to. m.º.

al que puede y desee. Obis y  
Venere 6 de Mayo

R. M. de S. M.

El Ayuntamiento de la Ciudad de S. J. en  
su nombre

D. Casimiro Espalero  
D. Miguel Licerio  
D. Juan de Ibarra

Juan Juan de S. J.

S. J. Joseph Sevastian y Ortiz.

En el Real Acuerdo de esta  
Audiencia se ha visto una representacion  
que con fecha de 26 del Corriente haze  
al Sr. Rex Sr. Don Antonio Montede  
con motivo de que en la ausencia q<sup>ue</sup>  
hizo de ese Partido su Alcalde ma.  
Sr. Juan Juan de Venere aomar vaños  
havia recaido la Jurisdiccion que e.  
exercia en el Expreiado Montede en  
virtud de orden que para ello tubo del  
Sr. D. S. Cardenal Gov. del Consejo.  
Y que posteriormente habiendo hecho via  
de a Esta Ciudad el dho. Sr. Juan Juan  
de Venere ocurrieron distintas dependencias  
del R. Servicio y bien publico de esa  
Villa y para evacuarlos llamo a Ayun-  
tamiento al que se negaron a concurrir  
los Rexes Sr. Casimiro Espalero, Sr.  
Miguel Aouero y Sr. Juan de Ibarra con  
el pretexto de pretender que la juris-  
dicion ordinaria en ausencia del Corriente



y Alcalde mayor devia recaer en el  
Dex<sup>ra</sup> Decano sobre lo que tenían re-  
presentado al Supremo Consejo, En  
cuya instancia aun no havia tomado  
providencia. Venidero de su Conteni-  
do: Ha vuelto que por ora y en  
el antea<sup>m</sup> que por el R<sup>l</sup> Consejo otra  
cosa se mande siempre que el Corre-  
vidor, y Alcalde ma<sup>r</sup> se hallen ausen-  
tes de eia Silla, Exerza la Jurisdiccion  
En Jm<sup>o</sup> Montede convocando etto  
alos Ayuntam<sup>to</sup> que ocurran, y al Ca-  
pítular que se Escusare aetta asiste-  
cia sin legitimo y r<sup>edim</sup><sup>to</sup> se da Co-  
mision al Dittado Montede para  
que le pague Cinguenta Escudos de  
multa, previniendo a los que al Defen-  
di In<sup>o</sup> Montede se le Comuni-  
ca que participe a N<sup>o</sup> para su  
Intendencia y cumplimen-  
to y ce de un<sup>o</sup> esta exp<sup>o</sup> av<sup>o</sup>

por mano de Rex<sup>te</sup> p<sup>te</sup> p<sup>te</sup>

Por el Rey su<sup>o</sup> Rey

88 Conde de Rebayuntamiento de la Villa de Os.